ORDENANZA Nº 3178

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Morteros, en el marco del "Programa Vivienda Semilla"; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Programa mencionado tiene por objeto disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación del estado municipal.

II) Que el citado convenio consiste en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Art. 43 inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RATIFÍCASE el "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Morteros y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto Nº 993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Morteros, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art.2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Art.1º.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.